



## **ORDENANZA Nº 160-2016**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Proceder a incorporar al dominio de la Municipalidad de General Campos en el marco de la Ley Provincial Nro. 9741 y Ordenanza Municipal Nro. 14/2008, el inmueble sin dueño conocido, localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito General Campos, Municipio de General Campos, Planta Urbana, Manzana Nro. 36, Lote "a", conforme Plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Ghiglione, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, bajo Nro. 64489, y en forma simultanea y/o inmediata por el procedimiento de tracto abreviado se autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el Lote correspondiente a favor de Tschopp, Carlos Antonio DNI Nro. 11.581.547, CUIL/CUIT Nro. 20-11581547-5, y Yano, Elena Ester DNI Nro. 12.456.889, CUIL/CUIT Nro. 27-12456889-2, ambos casados entre si, Fracción de terreno que según Plano Nº 64489, Partida Provincial 125285-9, Partida Municipal 527, Lote Nº 2, con Domicilio Parcelario en calle Justo José de Urquiza Nro. 677, Superficie de 313,67 mts<sup>2</sup> (trescientos trece metros cuadrados, sesenta y siete décímetros cuadrados, y sus Límites y Linderos son: NORESTE: RECTA (2-3) amojonada en parte, edificada el resto al rumbo S 38º 34` E de 16,63 metros divisoria con calle Justo José de Urquiza, SURESTE, RECTA (3-14) edificada en parte alambrada el resto al rumbo S 51º 05` O de 18,96 metros divisoria con Lote 3 de Municipalidad de General Campos, SUROESTE: RECTA (14-13) edificada al rumbo N 37º 56` O de 16,62 metros divisoria con Lote 7 de la Municipalidad de General Campos, NOROESTE: RECTA (13-2) alambrada, edificada y amojonada al rumbo N 51º 02` E de 18,78 metros divisoria con Lote 1 de la Municipalidad de General Campos.-

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Sr. Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la incorporación al dominio Municipal y proceder a donar y transferir el dominio a favor de quienes corresponde, conforme lo expuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO 3º:** Establecer que los donatarios deberán asumir en forma personal el pago de cualquier deuda por tasas, impuestos o contribuciones relacionadas con el inmueble donado, con el fisco Municipal o Provincial, como asimismo con las concesionarias de cualquier servicio público.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, regístrese y archívese.-